

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 11001-31-10-027-2019-00853-00

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por este estrado judicial al demandante no fue objeto de pronunciamiento, a afectos de dar alcance al proveído del 03 de marzo de 2020 (Fl. 47) y con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

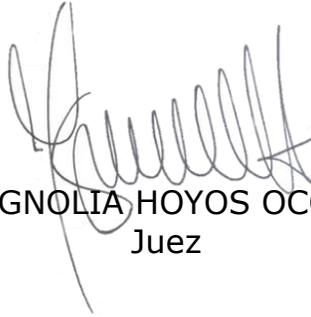
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

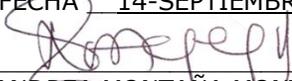
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 079 FECHA 14-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria